HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

**VISTO**

El Expediente Letra "A", N° 1352/21, iniciado por la Sra. Romina Soledad Aranda, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la iniciadora solicita autorización al Municipio para escriturar la vivienda ubicada en el Lote N° 18 de la Manzana "5722-C" del Barrio Reyes de esta ciudad;

Que dicha unidad habitacional fue otorgada en el marco del "Subprograma de Otorgamiento de Créditos Reintegrables Abarcativos de Materiales y Conducción Técnica para la Ejecución de Viviendas Individuales Unifamiliares, Administrados por Municipios y Comunas", comúnmente llamadas de Emergencia Habitacional;

Que el mencionado Subprograma se rige por la Resolución N° 2029/01 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, y contempla el acceso a planes de viviendas económicas para aquellos sectores más desprotegidos de la sociedad que no cuentan con ingresos estables o no pueden justificar debidamente su capacidad económica;

Que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo facilita un aporte financiero cubriendo el valor de los materiales y la conducción técnica y los beneficiarios aportan la mano de obra;

Que el Municipio aporta el terreno, la administración de la obra y dispone de los Fondos de Coparticipación, como garantía de los montos otorgados;

Que la Municipalidad de San Justo es la encargada del cobro del crédito a cada uno de los adjudicatarios, recuperando así el monto aportado y deberá otorgar la escritura traslativa de dominio;

Que la Sra. Romina Soledad Aranda firmó Contrato de Reconocimiento de Deuda por los materiales empleados en la construcción de su vivienda en fecha 21 de Septiembre de 2021, encontrándose dicha deuda íntegramente cancelada;

Que teniendo en cuenta que se trata de un Programa destinado a un sector de la población de escasos recursos el Municipio no cobrará el valor del terreno;

Que la solicitante fue una de las adjudicatarias del Plan N° 10.178, "Construcción 7 Viviendas Individuales VE.cI de 1D en San Justo – Dpto San Justo", en el marco del mencionado Subprograma;

Que junto con ella, fueron beneficiados con el mismo Plan siete (7) familias más;

Que es necesario dictar la norma legal que autorice la escrituración traslativa de dominio a favor de todos los beneficiarios;

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DR. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2425 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N°** 3304/21

**ARTÍCULO 1°).** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. Romina Soledad Aranda, DNI N° 28.875.164, del Lote N° 18 de la Manzana "5722-C", según Plano de Mensura y Subdivisión N° 127.357, confeccionado por el Ing. Geog. Hernán Néstor Costa, ubicado en calle E. Colombo N° 1186 Barrio Reyes de esta ciudad, siendo sus medidas 9.06 m. de frente por 22.00 m. de fondo, lo que hace una superficie total de 199.32 m2.

**ARTÍCULO 2°).** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar escritura traslativa de dominio a favor del resto de los adjudicatarios del mismo Plan, una vez que estos hayan cancelado íntegramente la deuda reconocida a este Municipio; a saber:

- Fernández Ma. Estela - Lote N° 17.
- Echevarría Carlos R./ Seltzer Mariela P. - Lote N° 19.
- Ramírez Mónica - Lote N° 20.
- Espindola Yanina - Lote N° 21.
- Salas Ma. José - Lote N° 22.
- Verdún Hilda - Lote N° 23

**ARTÍCULO 3°).** El trámite de escritura traslativa de dominio, se realizará dentro del plazo de ciento veinte (120) días de haber cancelado el monto total adeudado al Municipio en virtud del Contrato de Reconocimiento de Deuda suscripto oportunamente, siendo los gastos de la misma a cargo de los adjudicatarios y por ante el Escribano Público que estos designen.

**ARTÍCULO 4°).** Los adjudicatarios no podrán trasferir el lote adquirido hasta cinco (5) posteriores a la escrituración del mismo, debiendo esta cláusula ser transcripta en la escritura traslativa de dominio.

**ARTÍCULO 5°).** Comuníquese. Publíquese. Regístrese y Archívese.

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**
**SANCIONADA POR UNANIMIDAD,**
**EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021,**
**SEGÚN PROYECTO DEL DEM.**
**SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 05 DE NOVEMBRE DE 2021.-**

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

# ORDENANZA Nº 3304/ 2021

*PROMULGADA POR DECRETO*

***Nº 145/2021***

***26/11/2021***

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmieri
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE